

Aprueban la Política Ambiental Regional de la Región Tumbes

ORDENANZA REGIONAL N° 00018-2004-GOB. REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes de conformidad con lo previsto, en los artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú de 1,983, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26410 que crea el Consejo Nacional del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191, modificado por la Ley N° 27680 señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y la Presidencia como órgano ejecutivo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización dentro de sus objetivos a nivel ambiental en el artículo 6 dispone enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de calidad ambiental, coordinación y concertación institucional y participación ciudadana en todos los niveles del sistema nacional de gestión ambiental y en el marco de los lineamientos de política ambiental nacional establecidos en el D.S. N° 022-2001-PCM;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9 establece como competencias constitucionales, entre lo estipulado en el inciso f) que faculta a los Gobiernos Regionales dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 45 inciso b) numeral 1, define como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, y regular los servicios de su competencia; y en el artículo 53, precisa las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, entre ellas, lo

dispuesto en el inciso a) que faculta a los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental;

Que, son fundamentos de la política ambiental de la Región Tumbes: la calidad de vida de las personas, la compatibilidad entre desarrollo socioeconómico y la conservación del ambiente, la equidad social y la superación de la pobreza;

Que, los fundamentos antes citados requieren de una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en el manejo sostenible de sus recursos naturales, en la minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en la participación clara y consciente de sus instituciones y población;

Que, el Consejo Nacional del Ambiente CONAM, organismo rector de la política nacional ambiental, creado mediante Ley N° 26410 del 16 de diciembre de 1994, en cumplimiento de su política de descentralización de la Gestión Ambiental, creó la Comisión Ambiental Regional de Tumbes - CAR Tumbes, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 003-99-CD/CONAM, del 23 de abril de 1999 como Órgano de Coordinación y Concertación de Política Ambiental a nivel de la Región Tumbes;

Que, la mencionada Comisión Ambiental Regional de Tumbes en el año 2000, elaboró el Plan de Acción Ambiental Tumbes al año 2015 y la primera Agenda Ambiental Regional para el período 2001 - 2002;

Que, en el segundo semestre del 2003, el Gobierno Regional de Tumbes, impuso el relanzamiento de la Comisión Ambiental Regional de Tumbes y en coordinación con el CONAM se amplió el número de miembros y se incorporó a nuevas instituciones de la Región, elaborándose la nueva Agenda Ambiental Regional para el período 2004 - 2005.

Que, en sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes desarrollada en la ciudad de Tumbes el día 1 de junio del 2,004 mediante Acuerdo N° 039-2004 GOB. REG.TUMBES-CR-P APROBO por unanimidad emitir la Ordenanza de la Política Ambiental y la Agenda Ambiental Regional de la Región Tumbes;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las Atribuciones Conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales artículo 37 inciso a) de la Ley N° 27867; y,

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, la Política Ambiental Regional de la Región Tumbes, cuyo documento en dos (2) Folios forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR, la Agenda Ambiental Regional 2004 - 2005, la misma que en cuatro (4) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la difusión de la presente Ordenanza Regional al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con el CONAM, el Presidente y los Miembros de la Comisión Ambiental Regional de Tumbes.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Secretaría General del Gobierno Regional la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la Región, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese a la señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ROSA IRIS MEDINA FEJOO

Presidenta Regional